

31200-37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA DIRECTORA REGIONAL DE ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución No. 6300 de 2024¹, emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*. La Dirección Regional de Antioquia - ICBF, procede a certificar la siguiente información contentiva de: reforma estatutaria, inscripción de representante legal, miembros de junta directiva o demás dignatarios de las instituciones a quienes se les otorgó personería jurídica previo a la entrada en vigencia de la Resolución en cita, así:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ACARPIN HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD
Sigla:	ACARPIN
Nit:	890.980.435-3
Domicilio principal:	Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia
Dirección:	Calle 50 No. 31-49
Duración:	Indefinida

RECONOCIMIENTO

Inscripción No.:	Resolución No. 069
Fecha inscripción:	9 de mayo de 1964

¹ **ARTÍCULO 4°. DELEGACIÓN EN LOS DIRECTORES REGIONALES:** Delegar en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para: "1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica (...)"

REFORMAS ESTATUTOS

Que mediante Resolución No.069 de mayo 9 de 1964, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció la Personería Jurídica, a la entidad denominada NORMAL PILOTO MOVIL DE ALFABETIZACION Y CATEQUESIS, con Nit N°890.980.435-3, con domicilio en el municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No.18159 del 21 de diciembre de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se aprobó Reforma Estatutaria cambiando su razón social por CORPORACION ACARPIN.

Que mediante Resolución No.0408 de 3 de marzo de 1989, emanada del ICBF, se aprobó Reforma Estatutaria y se cambia su razón social quedando ACARPIN CASA DEL GAMIN.

Que mediante Resolución No.1339 del 9 de agosto de 2000 se aprobó Reforma Estatutaria cambiando su razón social por ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD.

Que mediante Resolución No.3235 del 27 de agosto de 2014, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD.

OBJETO SOCIAL

- a. *"Es la protección integral a la niñez de 6 a 18 años, abandonada o en situación de alto riesgo o vulneración de sus derechos, peligro físico o moral. Esta atención estará encaminada al restablecimiento de derechos como: nutrición, vivienda, vestido, capacitación, salud, educación, recreación, deporte y cultura, que serán prestadas, procurando la cooperación de las entidades gubernamentales o particulares.*
- b. *Realizar actividades encaminadas a establecer contacto con familiares o acudientes de los niños, niñas y adolescentes con el fin de que estos al salir de ACARPIN, encuentren un medio familiar para su normal desarrollo.*
- c. *Velar por la legalización de la situación civil de cada uno de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo para ello, relación con los familiares y autoridades competentes..."*

REPRESENTACIÓN LEGAL

ACARPIN-HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD está representada legalmente por:

Representante legal:	MARIO HERNAN CORREA ROBLEDO
Identificación C.C:	70.038.596
Representante legal Suplente:	GERMAN CORREA ROBLEDO
Identificación C.C:	10.241.619
Periodo:	Un (1) año
Acta de nombramiento:	Acta No. 01 de Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 2025

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

- "Ejercer la representación legal de la entidad.*
- Representar la entidad en forma judicial o extrajudicial.*
- Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, los reglamentos a que deben someterse en su funcionamiento, tanto la fundación, como las demás dependencias que existan fuera del domicilio de la central.*
- Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su estudio y revisión en primera instancia, el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Fundación.*
- Rendir anualmente a la Asamblea General, informe sobre el estado financiero de la Fundación.*
- Desarrollar la ejecución presupuestal y realizar operaciones, aun no previstas en el presupuesto, pero someterá estas últimas a la aprobación de la Junta Directiva. Pata tal efecto y como Representante Legal de Fundación, queda facultado para aceptar donaciones y legados con beneficio de inventario, para suscribir toda clase de documentos, para constituir apoderados especiales y en general, para cumplir el objetivo de la entidad, velando que los depósitos de los dineros o su inversión en CDT y otros títulos valores estén bien seguros en entidades financieras con las limitaciones previstas en estos estatutos.*
- Delegar en el Director Ejecutivo la selección del personal administrativo y de servicios generales, con sus asignaciones previstas aprobadas por la Junta Directiva.*
- Decidir en primera o segunda instancia según corresponda, los caos específicos que se presentan entre el personal administrativo, de servicios generales o personas extrañas a la Fundación. La decisión adoptada por el Presidente podrá, en todo caso, ser apelada ante la junta directiva, dentro del mes siguiente a su pronunciamiento.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

- i. Firmar los instrumentos negociables en que tengan intereses la entidad y los cheques cuando no lo pueda realizar el tesorero.*
- j. Ejercer las demás funciones que le sean propias en su carácter de Representante Legal de la entidad."*

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de **ACARPIN-HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD**, está conformada por:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Principal	MARIO HERNAN CORREA ROBLEDO	70.038.596
Principal	GERMAN CORREA ROBLEDO	10.241.619
Principal	JUAN CARLOS MACIAS VELEZ	71.697.304
Principal	LUZ ESTELLA RAMIRES DE MONTOYA	21.908.117
Principal	RICARDO HERNANDO VALDIVIESO	79.406.975
Principal	ADRIANA MARIA CUARTAS ARANGO	43.725.937
Principal	OSCAR BERNARDO VASQUEZ RODRIGUEZ	71.615.881
Acta de nombramiento: Acta No. 01 de Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 2026		
Periodo: Un (1) año		

REVISOR FISCAL

La revisoría fiscal de **ACARPIN-HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD**, es:

Revisor fiscal:	SERGIO RUIZ LOPEZ
Identificación C.C:	98.574.702
Tarjeta profesional:	73481-T
Periodo:	Uno (1) año
Acta de nombramiento:	Acta No. 01 de Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 2026

Esta persona jurídica, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006².

La presente certificación, se expide a solicitud escrita del Representante Legal, en la ciudad de Medellín - Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)³, el cual, tiene una vigencia de seis (6) meses según lo dispuesto por el artículo 53 de la Resolución 6300 del 2024.

Cordialmente,


LUZ MARIELA PORTOCARRERO MONTAÑO
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

ROL	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Luz Stella Henao Gómez / Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Aprobó	Laura Inés Gómez Zea / Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Revisó Dirección	Laura Catalina Mejía Lopera / Abogada Contratista Dirección Regional Antioquia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ACARPIN-HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD

² **Artículo 16. Deber de vigilancia del Estado.** Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

³ El presente certificado contiene la información que reposa en los expedientes físicos de la Regional Antioquia-ICBF en la actualidad.